

Expediente 202300132-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido mediante apoderado judicial por DANIEL ALBERTO HANRRYR PERALTA, en contra de EDISON HANRRYR GARCERATH, una vez estudiada el despacho encuentra que, adolece de los siguientes defectos:

- 1- Es necesario que, en el poder y en la demanda quede consignado que, el proceso es de Impugnación con respecto a EDISON HANRRYR GARCERATH, e Investigación de Paternidad, en relación con el señor JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO, de acuerdo a los hechos y pretensiones consignados en ella.
- 2- Para los mismos fines, y en ese sentido, debe aclarar que, el presunto padre JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO, es el demandado para la pretensión relacionada con la Investigación de la paternidad.
- 3- Debe aportarse al proceso, el registro civil de nacimiento del demandante, para efectos de verificar el reconocimiento aludido. (Legitimación en la causa pasiva)
- 4- Al presentar las diligencias no se acreditó el envío por medio electrónico o físico de la copia de esta y sus anexos a la parte demandada JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO, como lo contempla la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se da aplicación a lo dispuesto en el Artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión art 90 ibidem, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido mediante apoderado judicial por DANIEL ALBERTO HANRRYR PERALTA, en contra de EDISON HANRRYR GARCERATH, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las falencias que adolece la demanda., so pena de rechazo.

TERCERO: Al doctor VICTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, se le reconoce personería Jurídica para actuar en estas diligencias, en representación de la parte demandante para los efectos legales del presente auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19360dcad2e5d6408ab5b40027795a28a2b7d340868ac4c3a582fb99a8e77f9f**

Documento generado en 26/07/2023 07:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>